



Resolución Gerencial General Regional

N° 133 -2020-GR. APURIMAC/GG.

Abancay, 11 JUN. 2020



VISTOS:

El Memorandum N° 0609-2020-GRAP/06/GG, de fecha 08/06/20; Informe N° 164-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, de fecha 04/06/20; Informe N° 993-2020-GRAP/SGRNYANP, de fecha 04/06/2020; Informe N° 315-2020.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, de fecha 01/06/20; Informe N° 08-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM de fecha 29/05/20; Opinión Legal N° 190-2020-GRAP/DRAJ de fecha 08/06/20 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";



Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene que en fecha 21/02/14, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, mediante el cual APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", CÓDIGO SNIP 246496, para su ejecución por la modalidad de administración directa por un monto de S/. 9'998,921.28 y plazo de ejecución de 36 meses, (...);



Que, en fecha 21/12/17, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA, en vías de regularización, el expediente de "ampliación de plazo N° 01", por el periodo de días calendarios, del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", (...), siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 27/05/19, (...);

Que, asimismo en fecha 05/07/19, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, emite la Resolución Gerencial General Regional N° 152-2019-GR.APURIMAC/GG, mediante el cual APRUEBA, en vías de regularización del expediente de "ampliación de plazo N° 02" del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", por el periodo de 368 días calendarios, que comprende desde el 28/05/2019 al 29/05/2020, siendo la nueva fecha de término el 29/05/2020, (...);

Que, sobre el particular, se tiene que mediante el Cuaderno de Obra, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se tiene el Cuaderno de Obra, ASIENTO N° 102 de fecha 16/03/20, mediante el cual el Coordinador del Proyecto, solicita la ampliación de plazo de ejecución N° 03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", en mérito a la Directiva N°01-2010, del Gobierno Regional de Apurímac, Título VI ejecución de proyectos por la modalidad de administración directa o encargo, y en aplicación del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus decretos de ampliación temporal, que declara estado de emergencia por el COVID 19. Por lo que solicita ampliación de plazo N° 3 de ejecución del proyecto desde el 30 de mayo al 31 de agosto por 94 días calendarios, (...);

Que, en ese contexto, se tiene el Cuaderno de Obra, ASIENTO N° 103 de fecha 16/03/2020; mediante el cual el Supervisor de Obra APRUEBA la solicitud de ampliación de plazo N° 03, solicitado por el coordinador del proyecto, por 94 días calendarios del 30 de mayo del 2020 al 31 de agosto del 2020, (...);

Que, en fecha 25/05/20, el Coordinador del Proyecto Chicha Ing. Liz Flores Quispe, emite Carta N° 001-2020-GRAP-GRRNYGMA/SGRNYANP/PBM-SB-CHICHA/LFQ, al Supervisor del Proyecto Chicha, sobre el Informe de ampliación de plazo N° 03 del Proyecto: "RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - REGIÓN APURÍMAC", el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año de la Universalización de la Salud"

Causal de la ampliación de plazo:

En el transcurso del año 2020, las actividades del proyecto se vinieron ejecutándose conforme a lo programado previamente; sin embargo, a razón de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional debido al brote del COVID-19, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del estado de emergencia aprobados por decretos supremos, abarcando desde el 15 de marzo del 2020 al 24 de mayo del 2020, por un periodo de 70 días; correspondiendo a un caso fortuito de fuerza mayor, que implicó la paralización de la ejecución física en el periodo de la cuarentena;

La paralización de la ejecución física del proyecto, se encuentra enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, en la causal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados". En la siguiente tabla se sustenta la causal para paralización de la ejecución física del proyecto;

- Evaluación de la afectación en el avance físico y financiero del proyecto:
 - Evaluación del avance físico.

Para el periodo de ejecución del 2020, se programó el presupuesto de S/ 413,106.61 soles, para la ejecución de los componentes del costo directo; la valorización del avance físico ejecutado al mes de abril del 2020, presenta un acumulado de S/ 290,871.72 soles, que representa un 70.41%, contándose con un saldo de S/ 122,232.88 soles que representa el 29.59%; (...);

El plazo de ejecución programado para ejecutar el avance físico en el periodo 2020, finaliza el 29 de mayo del 2020; sin embargo, debido a la paralización física del proyecto, no será posible su culminación en el plazo previsto; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;

- Evaluación del avance financiero

En el periodo de ejecución del año 2020, se cuenta con un presupuesto asignado de S/ 715,552.84 soles, de este monto se ejecutó al mes de abril, la suma de S/ 444,250.96 soles, que representa un 62.08%, contándose con un saldo de S/ 271,300.04 soles, que representa el 37.91%:

Rubro	Presupuesto programado S/	%	Presupuesto ejecutado S/	%	Saldo presupuestal S/	%
Costo Directo	413,106.45	57.73%	349,220.22	84.54%	63,886.23	15.46%
Gastos Generales	202,751.81	28.33%	95,030.74	46.87%	107,721.07	53.13%
Gastos de supervisión	35,001.84	4.89%	0.00	0.00%	35,000.00	99.99%
Liquidación	64,692.74	9.04%	0.00	0.00%	64,692.74	100.00%
TOTAL	715,552.84	100.00%	444,250.96	62.08%	271,300.04	37.91%

CONCLUSIONES DEL COORDINADOR:

- La ampliación de plazo N° 03 se justifica por la paralización de la ejecución física del proyecto, debido a la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM, y las prórrogas del estado de emergencia aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 051-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 064-2020-PCM, DECRETO SUPREMO N° 075-2020-PCM y DECRETO SUPREMO N° 083-2020-PCM se paralizaron las actividades desde el 15 de marzo del 2020 al 24 de mayo del 2020;
- La declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, corresponde a una situación de fuerza mayor que implicó la paralización física del proyecto por el periodo de cuarentena, cuya justificación está relacionado con la causal "Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados", enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR;
- La valorización del avance físico del periodo de ejecución 2020, presenta un acumulado de S/ 290,871.72 soles, que representa un 70.41% con un saldo de S/ 122,232.88 soles, que representa el 29.59%, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;





- En cuanto a la ejecución financiera, en el año 2020, se asignó un presupuesto de S/ 715,552.84 soles, de este monto se ejecutó al mes de abril, la suma de S/ 444,250.96 soles, que representa un 62.08%, contándose con un saldo de S/ 271,300.04 soles, que representa el 37.91%; siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03. La ejecución financiera se efectuara en base al saldo presupuestal no generándose mayores gastos generales;
- La ampliación de plazo N° 03, solicitado presenta un periodo de 70.00 días equivalente a la paralización de la ejecución física del proyecto; así mismo se considera un periodo de 24.00 días adicionales como compensación por los retrasos que se generaran una vez iniciado las actividades del proyecto, como consecuencia de la aplicación de los protocolos establecidos para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19; con los cuales el periodo de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado será de 94.00 días calendarios desde el 30 de mayo del 2020 al 31 de agosto del 2020;
- Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, con un cronograma de ejecución vigente desde el 26/02/2014 al 27/02/2017, (1,097 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR-APURIMAC/GG, del 27 de febrero del 2017 al 29 de mayo del 2019 (820 días) y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/GG, desde el 01 de junio del 2019 al 29 de mayo del 2020 (368 días); y finalmente a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un caso fortuito o de fuerza mayor, se solicitó la ampliación de plazo N° 03, desde el 30 de mayo del 2020 al 31 de agosto del 2020 (94.00 días). En la siguiente tabla se muestra el detalle de los plazos de ejecución del proyecto;

Que, en fecha 26/05/20, el Supervisor Ing. William Tevés Torres, remite Carta N° 022-2020-G.R.APURIMAC./06/ORSLTPI/SUP/WTT, mediante el cual da la conformidad y aprobación de la ampliación de plazo de ejecución N° 3 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”**, el cual sustenta de la siguiente manera (se transcribe textualmente partes del informe):

OPINIÓN TÉCNICA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO

La evaluación, análisis, corroboración de datos y documentos del informe técnico remitido por el Coordinador solicitando la Ampliación de Plazo N° 03, donde solicita 94.00 días calendarios, permite afirmar que tiene el sustento técnico y legal que admite la Directiva N° 001-2010.GR.APURIMAC/PR, por lo que se le otorga la APROBACIÓN de la Ampliación de Plazo N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUB CUENCA CHICHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”**, con CUI 2234959;

La Ampliación de Plazo N° 03, corresponde al plazo para ejecutar las actividades afectadas por la paralización de obra y que se reprogramará en los meses de junio, julio y agosto del 2020, por un total de 94.00 días calendarios, que inicia desde el 30 de mayo del 2020 y finaliza el 31 de agosto del 2020, tiempo necesario para culminar con la ejecución física del proyecto;

➤ **CONCLUSIONES DEL SUPERVISOR:**

- La causal de la paralización de la obra, se debe a la declaratoria del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, siendo una situación de fuerza mayor que implicó la paralización de la ejecución del proyecto por el periodo de cuarentena, cuya justificación está relacionado con la causal “Demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”, enmarcado en la directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR;
- La valorización del avance físico del periodo de ejecución 2020, presenta un acumulado de S/ 290,871.72 soles, que representa un 70.41% con un saldo de S/ 122,232.88 soles, que representa el 29.59%, siendo necesario efectuar la reprogramación para ejecutar las actividades pendientes, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03;
- En cuanto a la ejecución financiera, en el año 2020, se asignó un presupuesto de S/ 715,552.84 soles, de este monto se ejecutó al mes de abril, la suma de S/ 444,250.96 soles, que representa un 62.08%, contándose con un saldo de S/ 271,300.04 soles, que representa el 37.91%; siendo necesario efectuar la reprogramación para





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



ejecutar el saldo financiero, en el periodo de la ampliación de Plazo N° 03. La ejecución financiera se efectuara en base al saldo presupuestal no generándose mayores gastos generales;

- La ampliación de plazo N° 03, solicitado presenta un periodo de 70.00 días de equivalente a la paralización de la obra; así mismo se considera un periodo de 24.00 días adicionales como compensación por los retrasos que se generaran una vez iniciado las actividades del proyecto, como consecuencia de la aplicación de los protocolos establecidos para la vigilancia, prevención y control frente al COVID-19; con los cuales el periodo de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitado será de 94.00 días calendarios desde el 30 de mayo del 2020 al 31 de agosto del 2020;
- Tomando en cuenta los antecedentes de los plazos de ejecución del proyecto, desde la aprobación del expediente técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR.APURIMAC/GRRNGMA, con un cronograma de ejecución vigente desde el 26/02/2014 al 27/02/2017, (1,097 días), en cuyo periodo no siendo posible su culminación por las limitaciones o demoras en la disposición de los recursos financieros, se efectuó la ampliación de plazo N° 01, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR-APURIMAC/GG, del 27 de febrero del 2017 al 29 de mayo del 2019 (820 días) y la ampliación de plazo N° 02 aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 152-2019-GR-APURIMAC/GG, desde el 01 de junio del 2019 al 29 de mayo del 2020 (368 días); y finalmente a razón de la paralización de la ejecución física del proyecto por la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, siendo esta un caso fortuito o de fuerza mayor, se solicitó la ampliación de plazo N° 03, desde el 30 de mayo del 2020 al 31 de agosto del 2020 (94.00 días);

Que, en fecha 29/05/20, el Coordinador de Supervisión Ing. Oscar Pinedo Mendoza, remite Informe N° 08-2020-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CPBM/OPM, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, emitiendo su pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”**, (...), expresando las consideraciones técnicas, que en efecto, son demoras por el desabastecimiento de materiales, equipo, insumos y otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentado. Situación que se encuentra en la Directiva N° 01-2010-GR.APURIMAC/PR, para la ampliación de plazo de ejecución de un proyecto, por un periodo de tiempo de 94 días calendarios (03 meses), comprendidos desde el 30 de mayo del año 2020 al 31 de agosto del 2020. La coordinación de supervisión encuentra razones suficientes para manifestar su **OPINIÓN FAVORABLE** para la ampliación de plazo de ejecución N° 03, (...);

Que, en fecha 01/06/20, el Director Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 315-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI, dirigido al Gerente General Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, dando su pronunciamiento y viabilidad respecto a la ampliación de plazo de ejecución N° 03 con **OPINIÓN FAVORABLE**, para proseguir con la aprobación vía acto Resolución, Previo registro correspondiente;

Que, en fecha 04/06/20, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, remite el Informe N° 164-2020-GRAP/12/GRRNyGMA, a la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, teniendo en cuenta el Informe N° 993-2020-GRAP/SGRNYANP de fecha 993/06/20 expedido por el Sub Gerente de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas con la **OPINION FAVORABLE**, para la ampliación de plazo N° 03 y solicita su trámite correspondiente;

Que, en efecto en fecha 08/06/20, la Gerente General del Gobierno Regional de Apurímac, remite el Memorándum N°0609-2020-GRAP/06/GG, dirigido a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual remite los documentos respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo de Ejecución N° 03 del Proyecto: **“RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC”**, a fin de emitir Opinión Legal, recomendaciones respectivas y de encontrarlo favorable emitir el Acto Resolutivo correspondiente;

Que, debemos tener en consideración la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre “Normas que Regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa”, en su Artículo 1 ° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotara: “(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra;

Que, del mismo modo lo dispuesto por La Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, denominada “Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo”, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08/03/2010; que establece en el en el título VI. Ejecución de Proyectos por administración directa o encargo - del





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la Universalización de la Salud”



registro y custodia de los documentos generales numeral 3 ampliación de plazo, que textualmente señala: Se justifica una ampliación o reducción de plazo de ejecución aprobada, por las siguientes causales:

- Limitación o demoras en la disposición de los recursos Financieros;
- Demoras por el Desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentadas;
- Demoras en la absolución de consultas por la supervisión de obra, que afecten el plazo de ejecución del proyecto;
- Demoras en la aprobación de obras adicionales;

Que, en virtud de los ANTECEDENTES DOCUMENTALES e INFORMES TÉCNICOS emitidos por los diferentes entes administrativos responsables, los mismos que han verificado, analizado y evaluado los aspectos normativos y conforme a lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., respecto al Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**”, que es objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, **OPINANDO POR LA VIABILIDAD Y LA PROCEDENCIA EN TODO SUS EXTREMOS**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica, documentos que determinan que la Gerencia General Regional concluya que, se debe proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, se debe precisar que los profesionales designados al Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**”, son responsables de la elaboración del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03** por **94 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 30 de mayo del año 2020 al 31 de agosto del 2020**, quienes revisaron, analizaron evaluaron y cotejaron la documentación pertinente y anexada al presente expediente, cautelando que las acciones técnicas sean concordantes con el marco normativo; toda vez que el órgano que proyecta la resolución, únicamente corrobora los actos o acciones requeridas; realizadas y/o emitidas por los profesionales competentes; precisando que el contenido del Expediente Técnico sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, involucra consideraciones que revisten un carácter eminentemente técnico;

Que, se debe de precisar que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, por los fundamentos expuestos, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31/01/2019, la Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2020-GR.APURIMAC/GR, de fecha 06/02/20 y la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de **AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 03**, por el periodo de **94 días calendario (03 meses) comprendido a partir del 30 de mayo del 2020 al 31 de agosto del 2020**, del Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC**”, con Código Único de Inversiones 2234959, siendo la nueva fecha de término del proyecto el 31/08/20; ello, conforme a los informes técnicos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en la presente resolución, conforme el siguiente detalle:

Descripción	Documento que aprueba	Días calendario	Fecha de inicio	Fecha de término
Plazo programado de ejecución (E.T)	Resolución Gerencial Regional N° 030-2014-GR-APURIMAC/GRNMGAT, de fecha 21 de febrero del 2014.	1,097 días	26 de febrero del 2014.	26 de febrero del 2017
Ampliación de plazo N° 01	Resolución Gerencial General Regional N° 423-2017-GR-APURIMAC/GG, de fecha 21 de diciembre del 2017.	820 días	27 de febrero del 2017	27 de mayo del 2019
Ampliación de Plazo N° 2	Resolución Gerencial General regional: N° 152-2019 GR-Apurímac/GG	368 días	28 de mayo del 2019	29 de mayo del 2020
Ampliación de Plazo N° 3	Solicitado/en trámite	94 días	30 de mayo del 2020	31 de agosto del 2020
Total días de ejecución		2,379 días		

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión de Medio Ambiente, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencias de Proyectos de Inversión, al Coordinador, al Supervisor y al Coordinador de Supervisión de Proyecto: “**RECUPERACIÓN Y**





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"



MEJORAMIENTO DE LA COBERTURA FORESTAL PARA AMPLIAR SERVICIOS AMBIENTALES EN LA SUBCUENCA CHICHA, DE LA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – REGIÓN APURÍMAC", para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web el Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



Rosa Olinda Béjar Jiménez
ECON. ROSA OLINDA BÉJAR JIMÉNEZ
GERENTA GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.



ROB/JGG.
MPG/ABOG.
YCT/ABOG
CPS/ABOG.

